

La autopsia psicológica en España una herramienta de investigación criminal *processualis iter dux*

The psychological autopsy in Spain is a criminal investigation tool
processualis iter dux

Autor: Santiago Javier Granado Pachón

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2251>

La autopsia psicológica en España una herramienta de investigación criminal *processualis iter dux** ■

The psychological autopsy in Spain is a criminal investigation tool *processualis iter dux* ■

A autópsia psicológica na Espanha é uma ferramenta de investigação criminal *processualis iter dux* ■

Santiago Javier Granado Pachón^a
sjgranadopachón@hotmail.com

Fecha de recepción: 13 de enero de 2023
Fecha de revisión: 03 de febrero de 2023
Fecha de aceptación: 28 de febrero de 2023

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2251>

Para citar este artículo:

Granado Pachón, S. (2023). La autopsia psicológica en España una herramienta de investigación criminal *processualis iter dux*. *Revista Misión Jurídica*, 16(25), 45-62.

RESUMEN

El presente estudio pretende acercar el concepto de Autopsia Psicológica al aplicador del derecho en España. Se enfatiza su utilidad para el desarrollo de la investigación criminal, cuando los hallazgos físicos encontrados en la escena del crimen o en un cadáver no permiten concluir sobre el “modo de muerte”, sea esta: suicida, homicida o accidental, sin perjuicio de poner de manifiesto las dificultades de valoración probatoria para vencer la presunción de inocencia, cuando no concurre con otras evidencias materiales y, que desde luego, no desmerece su eficacia en cuanto que su correcta aplicación proporciona “un cambio de rumbo” en la investigación. Se proveen aspectos históricos y básicos, que deben tenerse en cuenta para su comprensión, hasta el análisis de casos en donde se observa la eficacia de la Autopsia Psicológica en la investigación criminal.

PALABRAS CLAVE:

Autopsia psicológica; investigación criminal; modo de muerte; aplicación en España.

* El presente documento es resultado de la investigación “Guía del Camino Procesal” o *processualis iter dux*, en el que se pretende poner de manifiesto la importancia de agotar todas las vías de investigación que pueden utilizarse en el esclarecimiento de un crimen. Posee elementos críticos por la nula implementación que se tiene en España, aunque paulatinamente sus métodos son cada vez más utilizados por las fuerzas y los cuerpos de seguridad. La revisión de otros trabajos permite extraer conclusiones conducentes a clarificar su relevancia jurídica.

a. Doctor en derecho por la Universidad de Huelva. Juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Andalucía. Fiscal sustituto en la Provincia de Toledo y Sevilla. Profesor de Derecho Romano en la Universidad de Huelva. Autor de comunicaciones y ponencias en congresos de derecho penal. sjgranadopachón@hotmail.com

ABSTRACT

His study aims to bring the concept of psychological autopsy closer to the Spanish legal practitioner. The aim is to emphasise its usefulness for the development of the criminal investigation when the physical findings that can be found at the crime scene or on a corpse do not allow a conclusion to be drawn about the "manner of death", be it suicide, homicide or accidental, without prejudice to highlighting its difficulties of evidential assessment to overcome the presumption of innocence when it does not concur with other material evidence, and which certainly does not detract from its effectiveness in that its correct application can provide "a change of direction" of the investigation. Historical aspects are provided, as well as basic aspects that must be taken into account for its understanding, up to the analysis of cases where the effectiveness of the Psychological Autopsy in criminal investigation can be observed.

KEYWORDS:

Psicológica Autopsy; criminal investigation; mode of death; application in Spain.

RESUMO

O presente estudo pretende aproximar o conceito de Autópsia Psicológica do aplicador do direito em Espanha. Ressalta-se sua utilidade para o desenvolvimento da investigação criminal, quando os achados físicos encontrados na cena do crime ou em cadáver não permitem concluir sobre o "modo de morte", se é suicida, homicida ou acidental, sem prejuízo de colocar destaca as dificuldades de avaliação de provas para superar a presunção de inocência, quando não vem acompanhada de outras provas materiais e, claro, não diminui sua eficácia na medida em que sua correta aplicação proporciona "uma mudança de rumo" na investigação. São fornecidos aspectos históricos e básicos, que devem ser levados em consideração para a compreensão, até a análise dos casos onde se observa a eficácia da Autópsia Psicológica na investigação criminal.

PALAVRAS-CHAVE:

Autópsia psicológica; investigação criminal; modo de morte; aplicação em Espanha.

INTRODUCCIÓN

El concepto de Autopsia Psicológica (en adelante AP) se aleja de la concepción clásica de autopsia clínica en el sentido de "disección anatómica", dado que su técnica no se presta propiamente a la necesidad de lograr una "disección material sobre el cadáver", para investigar la causa de la muerte, algo que no empiece, con otorgarle un rango más ambicioso, como es, inquirir el estado psicológico del occiso antes de su muerte, sobre todo, cuando las restantes técnicas criminalísticas han resultado infructuosas. En particular, puede llegar a decirse que, si por aplicación "técnica" puede conocerse con un absoluto grado de certeza el estado psicológico de la víctima antes de sufrir el hecho luctuoso, es evidente que toda investigación material de la criminalística sería innecesaria. Y como se verá, tal afirmación resulta un desiderátum dado que sus resultados parten de criterios que esconden cierta subjetividad (entrevistas), dada la metodología utilizada por la AP, acerca de la que además no existe consenso en un modelo estandarizado.

En el trabajo publicado por Teresita García, *Pericia en Autopsia Psicológica* (2007), se deja sentado que la función más importante de la AP consiste en extraer "las huellas psicológicas", que la víctima deja en los espacios que habitó y que puede proporcionar las evidencias necesarias para el esclarecimiento de las circunstancias del suceso. En este estudio se analizan determinados casos que se resuelven a través del modelo de AP creado por García, conocido como MAPI (Modelo de Autopsia Psicológica Integral), que además ha sido desarrollado por el Instituto Nacional de Cuba,

con el objetivo de proponer un instrumento estandarizado con criterios que pudieran ser usados independientemente del número de evaluadores, de las circunstancias del caso – es decir, puede aplicarse a la investigación de cualquier tipo de muerte violenta y no sólo en casos de suicidios- y de los criterios propios añadidos que éstos quisieran usar, con la finalidad de que las conclusiones pudieran ser verificadas por terceras personas (Morales, 2018, pp.: 526-560),

y en los que se puede observar la importancia de la AP como herramienta para la investigación del hecho, creando distintas áreas de evaluación

entre las que se encuentran los factores de riesgo para el suicidio, el estado mental del sujeto en el momento de la muerte, el estilo de vida de la persona fallecida, las áreas de conflicto y las características de la personalidad. En otros trabajos como *La autopsia Psicológica como instrumento de investigación*, de Jiménez Rojas se enfatiza más aun en la finalidad propia de investigación criminal que presenta la AP, pues considera que su contenido nace a partir de resolver casos cuya etiología de muerte-natural, accidente, suicidio u homicidio resulta dudosa. En definitiva, la duda o la causa desconocida de la muerte constituye una constante cuando se acude a la AP para solucionarla, participando también de los propios principios de aplicación de la criminalística. Ahora bien, no solo la AP constituye la única herramienta para el esclarecimiento de las muertes dudosas o complejas, sino que también cabe destacar un instrumento paralelo anglosajón denominado AME (Análisis de Muertes Equivocas, en inglés EDA, *Equivocal Death Analysis*), que aun participando del objetivo de determinar la causa real de las muertes que resultan equívocas o poco claras, presenta rotundas diferencias. El trabajo de Morales, *La Autopsia Psicológica* (2018) y el de Velasco, *La psicología aplicada a la investigación criminal* (2014), son coincidentes en la determinación de sus diferencias, que se encuentran tanto en la técnica utilizada, como en la validez de sus conclusiones, pues mientras que en la AP la información debe ser recabada por el propio psicólogo forense, en la AME, su fundamento se encuentra en la evidencia lograda por otros o por la unidad policial y, en base a ella, generar un análisis psicológico de la víctima formulando una opinión vinculada con el modo en que se produjo la muerte, expresada en términos categóricos o absolutos y, no tanto, como probabilidad, característica ésta última, de la AP. Es más, el AME puede ser realizado por cualquier persona, sin necesidad de la intervención de ningún especialista en salud mental, de forma que sus resultados son puramente opiniones y juicios de valor, pero no conclusiones forenses, en stricto sensu. En la actualidad, el AME que fue desarrollado en las oficinas del FBI, ha quedado en un segundo plano y es comúnmente utilizado en el periodismo de investigación.

Si se tuviera que articular los casos españoles analizados en este trabajo, estos propiamente deben tener más la consideración de AME que de AP, en tanto que el protagonismo en la

investigación criminal no es propiamente del Psicólogo Forense, sino de la Unidad de Expertos Policiales de la Conducta. Y es evidente que tratándose de la AP, esta circunstancia no es baladí, pues a quien debe corresponder dicha evaluación es al psicólogo o psiquiatra forense, dado que posee mayores garantías que en la elaboración del informe final, se aleje de todo juicio de valor; de aspectos irrelevantes, de datos inverosímiles y, de conclusiones no probadas, para evitar casos como el de *Hartwig*, (analizado en el presente trabajo), sin perjuicio que dicho informe además, contenga una determina estructura y contenido, que debe seguir una serie de pautas y recomendaciones que parten de las denominadas “guías de buenas prácticas metodológicas”.

METODOLOGÍA

El método seguido es el de investigación documental, partiendo de la revisión de otros trabajos publicados que tratan sobre la materia objeto de estudio, pero contextualizándolos dentro de los objetivos pretendidos. No obstante, en el uso de esta metodología no se ha hallado en España trabajos publicados acerca de casos reales que reflejen propiamente la AP, para averiguar los causas y las circunstancias que rodean a los supuestos de muertes dudosas o por causas desconocidas.

Se acude también al método deductivo con la idea de buscar un hilo conductor en determinados aspectos que se tratan y, que da sentido al estudio. Para ello, se parte de premisas que han sido comúnmente aceptadas en su mayoría por distintos autores, como el hecho que la AP pretenda inquirir en el estado psicológico de la víctima, antes de padecer el hecho y de la que se puede derivar la conclusión de obtener distintas calificaciones del delito, la apreciación de circunstancias modificativa de la responsabilidad criminal, que desde luego incidirá en la respectiva punición de los hechos.

OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden con este estudio son:

- Lograr una recopilación de estudios teóricos acerca de la Autopsia Psicológica aplicada a la investigación criminal, prescindiendo de datos estadísticos.

- Acercar el concepto de Autopsia Psicológica al aplicador del derecho, proporcionando un marco teórico que permita sustentar peticiones de investigación ante los tribunales con la finalidad de esclarecer muertes de dudosa causa.
- Favorecer el establecimiento de un marco legal que regule su aplicabilidad, así como modelos de intervención estandarizados que sirvan al psicólogo forense para lograr conclusiones más objetivas en la medida de las posibilidades.
- Poner de manifiesto su relevancia para la resolución de casos dudosos, con la muestra de casos concretos que han sido analizados por los distintos autores.
- Establecer las deficiencias del sistema español en los materiales dispuestos por el Ministerio del Interior para la investigación de las muertes violentas originadas por causas desconocidas, cuya enmienda debería comenzar por la creación de un “ítem” estadístico en donde se incluyeran las denominadas “muertes dudosas”.

Acercamiento al concepto de autopsia psicológica en la investigación criminal **Aproximación conceptual**

El significado etimológico de la palabra “autopsia” proviene del griego y se identifica con “ver con los propios ojos”. De ahí, que sea pacífica la consideración de ser el método más valioso para el diagnóstico de la defunción, dado que forma acertada establece la causa de la muerte.

Desde un punto de vista histórico, el hombre siempre tuvo curiosidad por la muerte, tanto por cuestiones culturales, religiosas o espirituales, pero también por las causas que la originaban, y a cuyo fin debía conocer la estructura interna del cuerpo humano. Ya el historiador bizantino Teófanos (752–818) (*Autopsia y...*) narra como un apóstata cristiano después de su captura, fue mutilado en las manos y en los pies; y los médicos lo diseccionaron desde el pubis hasta el pecho mientras estaba vivo, haciéndolo con la idea de entender la estructura del hombre. Sin embargo, no es hasta la baja Edad Media cuando las autopsias tal y como se entienden hoy comienzan a realizarse con mayor frecuencia, bajo los tratados de la medicina árabe, con la idea

de averiguar la causa de la muerte. Fue en 1265 cuando las autopsias comienzan a realizarse con fines legales, y varios médicos escriben obras basadas en el proceso de autopsia. Se atribuye a Bartolomeo de Varignana, el honor de ser el primero que en 1302 realizó una autopsia pública en la Universidad de Bolonia, conociéndose como “El renacer anatómico”, que alcanzó tanta importancia hasta el punto de producir disturbios por robo de cadáveres para lograr la disección; también se le atribuye a Mondino de Luzzi (1270-1326) ser el “Restaurador de la Anatomía”, por introducir la práctica de la disección pública en cadáveres humanos y por escribir en 1316 el primer texto anatómico moderno: *La anatomía*. Esta obra, basada en Galeno, médico del S. II, fue un instrumento que se tuvo en cuenta en todas las universidades que enseñaban anatomía a través de la disección (*Evolución histórica...*).

Como se ve, esta pequeña referencia histórica trata sobre lo que ahora se conoce como “Autopsia Clínica” en la que subyace, en clara trascendencia, “la disección anatómica”, que desde luego difiere en todo caso del ámbito al que se aplica la AP, en donde no existe una disección material en el cadáver para averiguar la causa de la muerte, pero si una finalidad más ambiciosa, -por la dificultad- como es, inquirir en el estado psicológico del occiso antes de su muerte, cuando las restantes técnicas han resultado infructuosas, y que tiene unos orígenes más actuales, en concreto a finales del siglo XX e inicios del siglo XXI al influjo de la conexión entre la psicología y la criminología, hasta tal punto que se crean las bases de la psicología criminal, cuyo objetivo es explicar el comportamiento delictivo aunando los conocimientos de diferentes disciplinas y metodologías (Carraco y Maza, 2010).

La AP puede definirse como un proceso indirecto de recogida y análisis de la información que tiene como objetivo describir y explicar el estado psicológico previo al fallecimiento de una persona. Su función consiste en extraer “las huellas psicológicas” que la víctima deja en los espacios que habitó y que en determinados casos puede ser la clave del esclarecimiento de las circunstancias en que acaeció el suceso (García, 2007, p. 121). Fundamentalmente, porque desde un punto de vista material los hallazgos físicos que pueden encontrarse en la escena del crimen o en un cadáver no tienen por qué permitir la diferenciación del “modo de muerte”, sea esta:

suicida, homicida o accidental. Si alguien se precipita desde un balcón falleciendo por su choque contra el suelo, los ojos de quien observa el siniestro considerará con toda seguridad la existencia de un suicidio, pero un uso adecuado de la metodología AP a través del análisis de la historia clínica, de la realización de entrevistas con los familiares del occiso o con testigos oculares, así como el establecimiento en la propia víctima de trastornos perceptuales y psiquiátricos, que han podido actuar como causas determinantes de la “precipitación”, puede llevar a considerar que el hecho sea imputable a título de accidente, y no de suicidio, entendido éste último como la privación voluntaria de la vida.

Esta distinción no es baladí. Porque no solo participan consideraciones morales o religiosas en la importancia de la causa de la muerte, sino también económicas, dado que la muerte suicida priva de cobrar la prestación del seguro de vida, y no ocurre lo mismo, cuando se declara la existencia de “una muerte accidental” (García, 2007, p. 122). Se trata de una metodología de investigación que sirve de apoyo al trabajo para el esclarecimiento de un crimen, pretendiendo valorar si la condición psicológica o psicopatológica de la víctima es compatible con un suicidio o en su caso y, como alternativa, con una muerte accidental o con un homicidio. Y es en este contexto como afirma Jiménez (2001, pp.: 217-276) donde surge su conceptualización, pues su contenido nace a partir de resolver casos cuya etiología de muerte –natural, accidente, suicidio u homicidio– resulta dudosa, transformándose con los años en un instrumento de investigación de primer orden en áreas como la psicología clínica y la criminología.

En esta finalidad, el estado psicológico previo de la víctima ante un homicidio puede ser de vital importancia a la hora de concretar la existencia de circunstancias relevantes para un procedimiento judicial, pues puede determinarse en la víctima un estado de indefensión y, por tanto, podrá valorarse jurídico-penalmente el aprovechamiento de esta circunstancia por el autor del crimen.

Por tanto, la AP también ofrecerá elementos de tipificación delictiva, como se observa en el siguiente caso:

Se analiza el caso de un homosexual de 34 años que apareció muerto en su domicilio, por estrangulación manual, con señales de violencia en el área genital-anal, con un madero introducido en el ano. Al ser detenido, el homicida argumentó que el occiso era homosexual y que gustaba que lo golpearan durante el coito, que él tenía “algunos tragos de más”, y por eso aceptó mantener relaciones; indicó que durante el transcurso de la misma se excitó, y “me dio por eso”. Durante la investigación preliminar de la policía de homicidios se pudo establecer que ciertamente el occiso era homosexual, pero también se manejó la información de que era anormal, que vivía solo porque su madre, que era esquizofrénica, había fallecido. Así las cosas, la instrucción policial solicitó la autopsia psicológica para determinar el real estado mental de la víctima en el momento de su muerte. Al llevar a cabo las exploraciones a las fuentes se pudo conocer que el occiso tenía un déficit intelectual importante, ubicable como un retraso mental de moderado a severo, con incursiones psicóticas frecuentes, durante las cuales solía colocarse una flor en el pelo y bailar como una cantante de moda, de todo lo cual el autor tenía conocimiento, por ser vecino de la víctima. Concluimos que el occiso presentaba un retraso mental de moderado a severo con descompensaciones psicóticas frecuentes, razón por la cual funcionaba como un enajenado mental, con carencia de facultad para comprender el alcance de su acción y dirigir su conducta. De esta manera quedaba tipificado el estado de indefensión de la víctima; por lo tanto, el homicidio que había tratado de hacer ver como pasional el victimario, pasaba a ser tipificado como asesinato, con la consiguiente apertura del marco sancionador; hasta la solicitud de la pena capital [...] (García, 2007, p. 129).

Nacimiento de la AP y su conceptualización actual

La AP nació en Los Ángeles a fines de los años cincuenta, en respuesta a la necesidad administrativa de definir la etiología médico-legal de muertes dudosas en las que no había suficientes elementos para afirmar si tratábamos con un suicidio o con un accidente (Morales, 2018,

p. 526)¹. De ahí, que la necesidad de esclarecer las causas de las muertes consideradas “equivocas” llevó a que, en 1961, Shenidman² y Farberow junto con el apoyo del Centro de Prevención de Suicidio de los Ángeles crearan el término de “Autopsia Psicológica”, identificándolo como instrumento tendente a dar salida explicativa a las muertes de dudosa etiología, destacando en ella, su labor de proporcionar una valiosísima información para determinar el llamado “modo de muerte”. También hay autores que sostienen que este concepto surge en los años 30 como consecuencia de los numerosos suicidios que tuvieron lugar durante la crisis del 29 en EE. UU. En Europa, sin embargo, hay muestras que el concepto de AP es utilizado por primera vez entre los años 1966 y 1969 cuando se estudiaron más de 100 casos de suicidio con la intención de determinar la condición de accidentabilidad o de convicción de la persona en el evento suicida (Herrera, et al., 2013, pp.: 1-11).

En la actualidad, la alta aplicabilidad de sus herramientas ha llevado a que adquiriera una conceptualización más compleja, que abarca no solo la virtualidad de afrontar, tanto la prevención y el tratamiento del suicidio, sino también la caracterización de las víctimas de homicidios y su investigación criminal. Desde Ebert, Jacobs, o Klein-Benheim, viene a definirse como una evaluación post-mortem que consiste en un análisis retrospectivo de las condiciones psicológicas de una persona antes de morir³. Resultando pacífica su pertenencia al área de la criminología y la criminalística, por lo que se identifica como un método de exploración retrospectiva e indirecta de la personalidad y de la

vida del occiso a través de la entrevista a terceras personas (García, 2007, p. 73).

La autopsia psicológica en España

En el sistema jurídico español las disposiciones que se encuentran referidas a la Autopsia en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECRIM), recientemente reformada en el año 2015, se encuentran en los artículos 340, 343, 349, 353, 459, y 785.

Su obligatoriedad aparece dispuesta en el artículo 340 de la LECRIM que establece: “En los sumarios a que se refiere el artículo 340 (muerte violenta o sospechosa de criminalidad) aun cuando por la inspección exterior pueda presumirse la causa de la muerte, se procederá a la autopsia del cadáver”.

Ahora bien, esta obligatoriedad decae en los casos en los que el juez pueda acordar que no se practique la autopsia cuando por el propio médico pueda dictaminarse causa y circunstancias relevantes de la muerte, por lo que no siempre será obligación. Así, en el Artículo 778.4 de esta Ley se recoge que: “el juez podrá acordar que no se practique la autopsia cuando por el médico forense o quien haga sus veces se dictaminen cumplidamente la causa y las circunstancias relevantes de la muerte sin necesidad de aquélla”.

En todo caso, no cabe olvidar que la Legislación Europea, en concreto la Recomendación (99)3 del Consejo de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre armonización metodológica de las autopsias médico-legales, sugiere que se practique la autopsia en todas las muertes no naturales de forma obvia o sospechosas de no serlo. También en los casos en que exista “demora entre el hecho causal y la muerte” y, particularmente en los casos de:

- Homicidio o sospecha de homicidio
- Suicidio o sospecha de suicidio
- Muerte súbita inesperada, incluido el síndrome de muerte súbita del lactante
- Cuerpos no identificados o restos óseos
- Accidentes de circulación, laborales o domésticos
- Enfermedad profesional.
- Desastres tecnológicos y naturales
- Sospecha de mala práctica médica.

1. El médico forense, jefe del condado de los Ángeles, Theodore J. Curpley, encontró una serie de fallecimientos producidos por drogas cuyo modo de muerte era difícil de establecer a partir de la evidencia disponible. Con objeto de reorganizar los archivos y resolver los inconvenientes, convocó a otros profesionales y conformó un equipo para evaluar, determinar y certificar el modo de muerte más probable, dando origen a lo que posteriormente llamaría “autopsia Psicológica”.

2. Edwin Shenidman fue un psicólogo clínico, suicidólogo y tanatólogo; junto con Norman Farberow y Robert Litman, en 1958, fundó el Centro de Prevención de Suicidios de Los Ángeles, donde los hombres fueron instrumento fundamental en la investigación de suicidios y el desarrollo de un centro de crisis y tratamientos para prevenir muertes. El Dr. Schneidman describe la Autopsia Psicológica como “un proceso de recolección de datos que permite reconstruir el perfil psicológico de una persona y su estado mental antes del deceso por causa dudosa” (Aponte, 2017, p. 22).

3. En el mismo sentido, está Morales (2018, p. 527).

- Muertes durante detenciones o asociadas a actividades policiales o violación de los derechos humanos, como es la sospecha de tortura o cualquier otra forma de maltrato.

También la LECRIM idea la posibilidad de concesión de un plazo al médico forense, en su art. 349:

Siempre que sea compatible con la buena administración de justicia, el Juez podrá conceder prudencialmente un término al médico forense para que preste sus declaraciones, evacúe los informes y consultas redacte otros documentos que sean necesarios, permitiéndole asimismo designar las horas que tenga por más oportunas para practicar las autopsias exhumaciones de los cadáveres.

En relación con el lugar donde deben ser practicadas, el art. 353 de la LECRIM, dice:

Las autopsias se harán en un local público que en cada pueblo o partido tendrá destinado la Administración para el objeto y para depósito de cadáveres. Podrá, sin embargo, el Juez de instrucción disponer, cuando lo considere conveniente, que la operación se practique en otro lugar o en el domicilio del difunto, si su familia lo pidiere, y esto no perjudicase al éxito del sumario. Si el Juez de instrucción no pudiere asistir a la operación anatómica, delegará en un funcionario de Policía judicial, dando fe de su asistencia, así como de lo que en aquella ocurriere, el Secretario de la causa.

Como se ve, se encuentran disposiciones acerca de la autopsia judicial entendida como un examen directo y físico sobre el cadáver, (aquella a la que se hace referencia en la aproximación al concepto de AP), pero nada se dice de la AP como modelo de evaluación post-mortem, ni mucho menos, en lo referido a la metodología que deba emplearse para llevarla a cabo de manera fiable; y es que en el derecho penal y procesal español no se encuentra acuñado propiamente como término legal la "Autopsia Psicológica", y por tanto, sin ninguna obligatoriedad (como ocurre con "la clínica"), dicha evaluación post-mortem deberá acordarse en la fase de investigación del delito por el juez instructor - y el fiscal-. Lo dice la LECRIM en el art. 299 que:

el juez instructor deberá llevar a cabo las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y las precedentes para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la culpabilidad de los delincuentes,

en consecuencia, se tratarían con diligencia de investigación "recomendable" para el esclarecimiento de las denominadas muertes dudosas o por causas desconocidas.

En el plano de la elaboración de la evaluación por el psicólogo forense, como afirma, en concordancia con Esbec et al., (1994, pp.: 1498-1518), Velasco (2014):

si bien no existe un modelo estandarizado, sin embargo, es de común acuerdo que el profesional que realice una investigación de este tipo utilice un guión preestablecido, procurando actuar con suma cautela, conduciendo la misma con cuidado y máxima profesionalidad, intentando no realizar preguntas acusatorias, juzgar o incluir culpabilidades. Se debe tratar por todos los medios no agotar al informador y evitar, en la medida de lo posible, censurar el duelo familiar.

La inexistencia, -como se ha ido diciendo-, de un modelo estandarizado consensuado que resulte de aplicación, tampoco impide que se acuda a los parámetros que pueden proporcionar el Colegio de Psicólogos y, en España el Colegio Oficial de Psicólogos (1987), ya indicó algunos elementos importantes referidos a cómo deben realizarse las evaluaciones psicológicas. En concreto en su art. 12 estableció que:

los informes escritos del psicólogo deben ser sumamente cautos, prudentes y críticos, frente a nociones que fácilmente degeneran en etiquetas devaluadoras y discriminatorias, del género de normal/anormal, adaptado/inadaptado o inteligente/deficiente [...] los informes deberán ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para su destinatario. Deberán precisar sus alcances y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de varios

contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para su evaluación, haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite.

En definitiva, se exige imparcialidad y rigor, y que, extrapolado de manera especial en las AP, habrá que tener en cuenta la inexistencia de contraprestación económica o de alguna ganancia externa que pueda hacer tambalear la objetividad en la emisión del informe.

Para ver en España algún desarrollo de la AP, es necesario remontarse a la década de los 80, con el influjo del estudio de la “psicología criminal” realizada por autores como Vicente Garrido, Javier Urra, Margarita Dige, y otros. Siendo una constante que las conclusiones que se obtienen con el uso de este tipo de evaluación tienen una escasa aceptación por los tribunales españoles, como no vaya integrada con otras evidencias probatorias empíricas. Sobre todo, porque suelen presentarse con una evidente carga subjetiva, que permite un margen de interpretación incompatible con el sacrosanto “garantismo”, que se predica en el sistema procesal, precisamente para evitar conclusiones como las que inicialmente determinaron la responsabilidad criminal en el conocido caso “Hartwig”, así:

El 9 de abril de 1889, Clayton Hartwig y otros 46 marineros murieron en una explosión a bordo de una nave militar en EEUU. A partir del informe de 50 expertos que examinaron las condiciones de IOWA se descartó la posibilidad de un fallo mecánico. La hermana de Hartwig envió una carta a la Fuerza Naval preguntando sobre los trámites para solicitar una indemnización por la muerte de Clayton. En una semana el servicio de investigación naval solicitó a sus psicólogos y a los agentes del FBI del Centro Nacional para el análisis del crimen violento que realizaran un análisis de muerte equivoca en el caso de Hartwig. EL FBI concluyó que la víctima tendía a ser violenta, que se preocupaba continuamente por la muerte y que había actuado solo e intencionadamente para causar la explosión. El informe del FBI describió a Clayton como una persona con características suicidas y capaz de cometer un homicidio múltiple. Este informe fue la pieza fundamental para atribuir la responsabilidad de la explosión a

Hartwig, pese a que la evidencia era muy débil (Poythress, et al., 1993)⁴.

Como se observa, la simple evaluación post-mortem sirvió para la atribución de la responsabilidad criminal, existiendo, sin embargo, otras “conclusiones posibles”, con las evidencias disponibles, diferentes a las obtenidas por los miembros del FBI y, una investigación posterior determinó que se había tratado de un accidente. En España, la necesidad de “prueba suficiente” para vencer la presunción de inocencia,⁵ y el hecho que puede llegarse a distintas conclusiones dependiendo de las diferentes fuentes consultadas para la investigación, lleva a ciertas dificultades de eficacia y credibilidad en su aplicación, lo que a lo vez determina el escaso gasto por parte de la Administración para este método de investigación, que implica en general, la desatención en la búsqueda de un método estandarizado y ampliamente aceptado para la realización de la respectiva evaluación post-mortem por parte del psicólogo forense.

No obstante, a pesar de las críticas y los inconvenientes referidos, este tipo de evaluación en España adquiere una preeminencia singular dentro de la investigación criminal, pues puede “marcar el camino” para la investigación del “modo de muerte”. De hecho, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han creado grupos de investigación encargados del análisis de la conducta criminal. En concreto, por citar alguno, la Guardia Civil, creó el EACD (Grupo de Análisis del Comportamiento Delictivo) formado por expertos en Psicología y Criminología que han ahondado en convertir “la entrevista” en una herramienta útil para la investigación. Llevándola al entorno

4. En general, una de las críticas a esta metodología es que puede llegarse a distintas conclusiones dependiendo de las diferentes fuentes consultadas para la investigación (Morales, 2018, p. 551).

5. Anyela Morales, expone que las conclusiones de la AP en el contexto legal deben sustentarse en argumentos sólidos, y que por ello es importante no perder de vista el apoyo empírico y estar atentos a la información que pueda falsearlas. En la administración de justicia, siempre existe la posibilidad que la contraparte cuente con argumentos que debiliten los del psicólogo forense. Y es posible que, si no hay claridad y evidencia de la fuerza de asociación entre dos variables que fueron la base de las conclusiones, la defensa, por ejemplo, si tenga evidencia de lo contrario y con ello invalide la presentación de nuestros resultados. Otras de las críticas es su nivel de certeza, de tal manera que quien lo utilice debe conocer sus limitaciones (2018, pp.: 556-557).

de la víctima, analizando su vida, sus relaciones, utilizando para ello sistemas de grabación para poder objetivar con posterioridad los análisis oportunos, evitando además la “victimización secundaria”. Y siempre sin olvidar, que las fuentes de la entrevista pueden ser poco fiables debido a que aquellas son parte del proceso y saben que lo que digan podrá ser utilizado para tomar una decisión que no necesariamente les beneficie, como ocurre en los casos de pleitos por pagos de seguros o en la determinación de un homicidio (Morales, 2018, p. 554).

En particular, uno de los casos mediáticos y llamativos tristemente acaecido en España, en el que se utilizó por la fuerzas y Cuerpos de Seguridad una evaluación post-mortem de esta naturaleza, (más propia de *AME* que de *AP*), fue el de la joven “*Sonia Esteban (2013)*” en el que el autor de su muerte (su marido y Guardia Civil de profesión) trató de “simular un suicidio” por disparo, bajo la voluntad de ocultar su asesinato, haciendo creer a todo su entorno que Sonia estaba deprimida y que, por eso, había querido quitarse la vida con su arma reglamentaria.

El Diario *La Razón* el día 6 de junio de 2013, se expresaba en los siguientes terminos:

Los hechos sucedieron el pasado 10 de marzo cuando, sobre las 22:30 horas, el cuerpo sin vida de Sonia Esteban Mesa, de 31 años, yacía tendido en la cama con una herida de bala en la cabeza. Había utilizado el arma reglamentaria de su marido para, supuestamente, quitarse la vida. En el momento del suceso, se encontraba en el domicilio la niña de tres años fruto de la relación entre Raúl y Sonia, según fuentes policiales. El propio guardia civil alertó a la Policía del supuesto hallazgo. Según su versión, él se encontraba en el salón cuando escuchó una detonación y, al acercarse, se encontró a su mujer con un disparo en la cabeza, según fuentes cercanas al caso. Sin embargo, las pesquisas de los investigadores, que estuvieron trabajando en el piso –un primero del número 2 de la calle Juan de Herrera de Aranjuez–, han determinado ahora que existen «indicios racionales» que apuntan a un asesinato y que Raúl utilizó sus conocimientos como guardia civil para «maquillar» la escena del crimen y hacer creer que se trataba de un suicidio.

Por su parte en “Onda Cero Aranjuez” un conocido de la víctima llegó a expresarse en antena, así: “Un marido sin ningún síntoma de tristeza, que no ha acudido ni al tanatorio ni al funeral. Sonia no sabía manejar una pistola [...] con ganas de vivir, de hacer cosas. Todo esto se resolverá y el que lo hizo acabará entre rejas”.

Esta evaluación fue llevada a cabo por la “Sección de Análisis de Conducta de la Policía Judicial” y consistió en el minucioso estudio de la víctima y de la vida que la rodeaba, extrayendo elementos personales, como el hecho que la víctima había organizado eventos futuros, su carácter fuerte y vital, y el de que le transmitiera a su marido que quería separarse e iniciar una nueva vida, pero cada uno por su lado, unido a que si hubiera tenido un ánimo suicida hubiera procurado que su hija de tres años no estuviera presente en el mismo lugar, llevó a descartar la hipótesis del suicidio, expresándose el informe con las siguiente palabras: “La muerte de Sonia Esteban no parece presentar los caracteres propios de la etiología suicida, por lo que la misma podría ser compatible con unos hechos de tipo homicida con apariencia de suicidio”.

Ahora bien, había que plantearse, si para los tribunales, la sola constancia de estos elementos hubiera sido suficiente para vencer la presunción de inocencia del acusado, una vez elevado a prueba en el plenario, pues también “los especialistas de Policía Científica” intervinieron y concluyeron empíricamente que la mano derecha de la víctima no tenía restos de pólvora, por lo que esta circunstancia descartaba la existencia del suicidio, encauzándose el hecho por una escena propia del asesinato. Es decir, existió un apoyo material y empírico para vencerla, y siempre, valorando en conjunto la prueba. De ahí, que los tribunales, pueden llegar a conclusiones sobre la existencia de tipicidad penal, a través de un juicio de inferencia o de lógica, partiendo de elementos “conductuales” y “personales” de la víctima y del victimario, aunque como se ha referido, siempre será necesario la constatación de elementos empírico-materiales como evidencias-base para llegar a una deducción lógica de culpabilidad.

En este mismo sentido, se traer a colación “*el caso Quer*”, en el que se dio por probado la existencia del “móvil sexual” y de la comisión de “un delito contra la libertad sexual”, sin la existencia de una prueba directa sobre el mismo,

partiendo de la valoraciones “conductuales” y “personales” como el hecho que no existieran relaciones previas entre la víctima y su agresor, o que el acusado tuviera conservadas todas sus facultades mentales, o que no existiera motivación ajustada a un ilícito contra la propiedad, ni con atisbo de cualquier otra posibilidad que de manera razonable pudiera aventurarse; pero también, del hecho que el cuerpo de la víctima apareciera muerta y desnuda, y sus bragas en el pozo, elementos últimos, que de manera empírica dotaron de sentido a toda la inferencia lógica referida. En este caso, fue el Tribunal Supremo en la ST 26 de noviembre 2020⁶ quien expone que es razonable presumir, hasta alcanzar una conclusión de certeza más allá de toda duda razonable, que:

el traslado de una joven hasta un lugar apartado y solitario, con nulas posibilidades de que terceras personas pudieran observar la actuación del agente, sin una motivación ajustada a un ilícito contra la propiedad ni con atisbo de cualquier otra posibilidad que de manera razonable pudiera aventurarse, sin previas relaciones entre la víctima y su agresor y acabando la víctima desnuda, obedezca a una finalidad de atentar contra su libertad sexual.

Por tanto, se llega a la conclusión sobre la existencia de una tipificación delictiva de naturaleza sexual partiendo de una evaluación post-mortem, que realiza en este caso directamente el tribunal, pero sin perder de vista, la base empírica de los datos obtenidos por el cadáver.

La AP como herramienta forense para la investigación criminal

La AP y la criminalística

La vertiente de la AP como herramienta forense para la investigación criminal parte del criterio que el conocer bien a la víctima puede ayudar a identificar al agresor, consagrando el

6. Sentencia de la Sala II del TS de 26 de noviembre de 2020, “Caso Quer”. Es evidente que no se trata de un caso de aplicación de la AP, pero no deja de ser significativa la evaluación que realiza el tribunal partiendo de elementos foráneos al hecho criminal en sí y, que nacen tanto de la víctima como del victimario, en aras de lograr la perfilación de ambos.

principio “para tal víctima busca tal victimario” y, haciendo suyos los principios fundamentales de la criminalística bajo la consideración que la AP también constituye un método de investigación criminal. Por este motivo, también resulta de aplicación el principio de transferencia o de intercambio de LOCARD, pues la AP como toda evaluación post-mortem necesita para concluir alusivo a la causa, manera y modo de muerte, partir de la escena del crimen y por tanto de las evidencias obtenidas en dicho lugar.

Esta regla de la criminalística por la que la transferencia de material se produce cuando entran en contacto dos objetos, supone que cualquier persona que pase por un lugar dejará algún rastro o vestigio, y el mismo también los portará. Ahora bien, este “trasvase” no tiene por qué ser solo físico, sino también “conductual” en el sentido que, ante la ausencia de la víctima, aportará utilidad a la investigación los rasgos de la personalidad y la vida del fallecido, dado que puede tener su sinalagma o una correspondencia suficiente con un determinador perfil criminal, siendo factible construir hipótesis sobre posibles autores⁷, o en su caso, con el esclarecimiento de una muerte accidental o con un suicidio. Como afirma Urra (2002b):

alguien dijo que en algunas situaciones (y es importante recalcar que no se busca en nada responsabilizar a la víctima) las personas se vinculan víctima-verdugo, como la cerradura y la llave, por lo que conociendo el perfil, estilo de vida, intereses, motivaciones y conflictos de la víctima, podemos aproximarnos a la mentalidad del homicida, y en otros casos, al tipo de persona que tendría interés en vincularse con el fallecido (2018, p. 787).

Esta transmisión, permite estrechar el círculo de sospechosos y, también crear un perfil de “víctima” que podrá ser cotejado con bases de datos, para así comparar si hay homicidas

7. En ese sentido, “[...] cuando la muerte es el homicidio y el autor es desconocido, la autopsia psicológica puede ser útil para establecer el círculo de sospechosos. La caracterización de la víctima mediante la evaluación reconstructiva-describiendo sus conflictos, motivaciones, estilo de vida, hábitos y preferencias ayuda a identificar a las personas cercanas a ella, así como el tipo de relación que tenían, los posibles enemigos, el círculo de amistades, el tipo de actividades de sus conocidos, etc. Esta información ofrece un interesante abanico de posibilidades que puede ser útil para que los investigadores construyan las hipótesis de posibles autores” (Morales, 2018, p. 538).

reseñados cuyas víctimas encajen en dicho perfil (Velasco, C. M. 2014, p. 2:10). Estos efectos tan prometedores para la investigación se consiguen porque todo acto –positivo o negativo– que un sujeto realice conlleva la transmisión de información factible de interpretar, que adquiere significado relacional (Watzlawick, Beavin y Jackson, 1967), por lo que, cualquier acto llevado a cabo por la víctima o victimario necesariamente comunica y transmite información que puede ser develada por el psicólogo forense.

La investigación a través de la AP cuenta con una ventaja, pues mientras que en “las evidencias físicas” pueden observarse “modificaciones deliberadas” como ocurre cuando se altera el lugar del crimen⁸ incluso por la propia víctima, (o incluso familiares) para entorpecer la labor investigadora, con la finalidad de obtener la simulación de un accidente, ocultando por ejemplo un suicidio voluntario; “las evidencias conductuales”, sin embargo, son detectables mediante la observación y la inferencia e, implica un proceso mental regido por reglas lógicas o contextos referenciales previamente establecidos (Ceballos-Espinoza, 2015, pp.: 65-74), permaneciendo en el tiempo de forma inalterable. El hecho de recurrir a la AP como instrumento de investigación permite en síntesis obtener una perfilación de la víctima que consigue obtener una comprensión psicológica respecto de quién era el sujeto, el por qué algunas situaciones se presentaron en su vida y, en general, qué papel jugaron los rasgos de su personalidad en las circunstancias de su muerte (Jiménez, 2001, pp.: 271-276).

La mayoría de los casos en que se ha sido objeto de aplicación esta herramienta lo ha sido con un “rango subsidiario” dado que solo cuando no sea fácil determinar el modo de muerte⁹, o en casos en que la causa de muerte es

8. Sobre la alteración del lugar del crimen, Torres (2010), señala que ante cualquier sospecha de alteración en el sitio de suceso resulta necesario considerar las características propias del hecho que se investiga, así como la posibilidad que la probable manipulación responda a la intención de: a) ocultar o alterar evidencias, b) evitar la identificación del autor, c) confundir a la policía desviando la atención del verdadero móvil, d) por incidencias emocionales o psicopatológicas, e) para proteger la reputación de la víctima o de la familia (2010, pp.: 29-55).

9. Siguiendo a Velasco, M. C. (2014). Se viene diferenciando entre muerte equívoca e incierta y muerte indeterminada o dudosa. La primera se identifica con el hecho que a través de la autopsia médica puede determinarse la causa de la muerte,

deliberadamente simulada o la escena del crimen muestre alteraciones para encubrir el verdadero delito, será cuando sea factible la aplicación de este método de investigación, que además tiene la virtualidad de cambiar el rumbo de un proceso penal. Así en casos de incertidumbre por suicidio, se puede determinar si este es probable o no, en función de la probabilidad que suceda o no según la edad del sujeto, rastros de ideación suicida, abuso de sustancias, existencia o no de metas a corto plazo, buenas relaciones sociales, entre otros. De este modo un caso cuya fase de instrucción comenzaba indagando sobre las causas de un posible homicidio puede terminar concluyendo con la hipótesis de un posible acto suicida; y viceversa (Velasco, M. C., 2014, p. 02:12).

En consecuencia, los casos de suicidio o de muerte accidental darán lugar, al “no inicio” o “al archivo” de un procedimiento penal en curso, en tanto que la constatación de un homicidio supondrá “la continuación” o “la apertura del mismo”. Es más, su importancia llega hasta el punto que, si el psicólogo forense determinara en sus conclusiones que la víctima padecía una deficiencia cognitiva, de tal grado que se encontraba indefensa cuando ocurrió la agresión, el tribunal podría determinar la concurrencia de alguna agravación en la responsabilidad criminal del autor.

Siguiendo con las reglas de la criminalista, la AP también participa de otra fundamental, y es que resulta imprescindible considerar que ninguna evidencia puede analizarse aisladamente, pues de lo que se trata finalmente es de reconstruir la crimino-dinámica de los hechos y desvelar el relato de lo acontecido, por lo que cada variable depende e influye en todas las demás (Ceballos-Espinoza, 2015, pp.: 65-74). En este contexto, resulta ilustrativo traer a colación, el caso de evaluación *post-mortem* llevado a cabo por Simon (1998, pp.: 75-76), quien concede relevancia a la AP en el sentido expuesto:

pero no es posible determinar el tipo médico-legal de la misma; por ejemplo, asfixia por sumersión (causa de la muerte) pero, se suicidó, fue un accidente o lo mataron (tipo médico legal). En este sentido, con la AP se pretende llegar a la conclusión: NASH (muerte natural, accidental, suicida y homicida) acrónimo que pretende marcar la causa de la muerte en los informes médico-forenses; es decir, concluir sobre una muerte que suscita dudas. Por muerte ambigua o indeterminada, se identifican aquellas situaciones en las que por las circunstancias en que se encuentra el cadáver-grandes catástrofes, alta descomposición por el paso del tiempo, etc.- no es posible conocer la causa de la muerte (pp.: 02:1 – 02:41).

Una mujer es hallada desnuda y suspendida de un lazo (ahorcada) en su habitación. La policía no encuentra señales de lucha que indique un homicidio, tampoco una nota que explique el suicidio¹⁰. La soga se encuentra intacta y anudada alrededor del cuello de la víctima. Mientras uno de los forenses dijo que la evidencia no indicaba suicidio, el patólogo de la defensa dijo que lo era. La primera posición se basó en que el ahorcamiento y el morir desnuda es una forma muy poco frecuente de suicidio en mujeres de la edad de la fallecida de acuerdo con los registros y las bases de datos estadísticas de la zona donde se encontró el cadáver. Se encontraron cabellos de mujer en el nudo de la soga y de acuerdo con el patólogo esto tampoco es muy probable en los casos de suicidio por dos razones: primera porque el nudo en las muertes auto-infligidas se realiza antes de colocarlo en el cuello, y segunda, porque el nudo que hacen los suicidas es tan sencillo que disminuye la probabilidad de que queden rastros de cabello en él. La contraparte argumenta que hay muchos casos de suicidio en los que se encuentra el cabello de la víctima enredado en el nudo de la soga y que en general, no había evidencia contundente para rechazar la hipótesis, por lo que ésta debería seguir considerándose. Debido al alto grado de descomposición en que se encontró el cuerpo era difícil saber si había alguna otra herida que pudiera haber causado la muerte. No se encontraron evidencia alguna de asalto sexual ni de consumo de drogas o de alcohol (Morales, 2018, p. 530).

Simon concluyó en su evaluación: la existencia de un nivel bajo o de mínimo riesgo autolítico,

10. Acinas (2015). *Nota suicida y autopsia psicológica: aspectos comportamentales asociados*, Actas Esp. Psiquiatr.43(3), pp. 69-79. La nota suicida es uno de los elementos que permite clarificar las muertes en las que se desconocen las causas, indicando que se trata de un suicidio y no de un accidente. Aunque también se falsifican aparentando un suicido cuando en realidad fue un homicidio. La nota aporta: el estado de soledad, de desesperación, rabia, culpabilidad, incluso a través de los peritajes y la grafología, se pueden extraer conclusiones relativas al estado mental del suicida. Se viene distinguiendo distintos tipos de notas suicidas: despedida, instrucciones, acusaciones, petición de perdón, o justificación del propio suicidio. También es importante el análisis del soporte en donde se realiza la nota, si se hizo en papel o en otro soporte, pues si se escribe a ordenador puede denotar vergüenza o que la caligrafía del suicida no es buena y quiere que quede su mensaje claro; no obstante, en estos casos, puede ser un indicio de que la nota suicida es falsa, y en consecuencia debe investigarse.

al no encontrarse señales de ideación suicida como tampoco de abuso de drogas o de alcohol. Es más, mostró como “evidencia” que la víctima tenía metas a corto y largo plazo, así como una satisfactoria relación de pareja, buenas relaciones interpersonales y, estabilidad laboral. En su informe, no se afirmó con absoluta certeza que este caso fuera un homicidio en el momento de la muerte de la víctima. Con esta información, la investigación se orientó en la búsqueda de posibles sospechosos de homicidio y junto con otras pruebas se pudo determinar que el esposo fue el responsable, por lo que se les condenó a 25 años de prisión¹¹. Como puede observarse, la AP constituye un juicio probabilístico, que no debe desplazar su importancia en el esclarecimiento del modo de muerte.

La AP aplicada a víctimas de homicidio y de asesinatos. Casuística

Fue Von Henting (1962), quien afirmó que “la víctima no es solo un objeto inanimado, sino elemento activo en la dinámica del asesinato” (p. 273). Esta afirmación lleva a la importancia de determinar “el rol” de la víctima en el momento del hecho criminal, pues como también advierte Neuman (1989) un estudio de la criminogénesis no puede ser relevante y serio si no se tiene en cuenta el papel jugado por la víctima, y en qué medida ella ha contribuido, consciente o inconscientemente, al acto (pp.: 23-69).

La víctima en el momento del delito puede proporcionar elementos fundamentales, para la responsabilidad, la agravación, la atenuación e, incluso para la motivación delictiva. Por ejemplo, determinar en el procedimiento penal el papel provocador que tuvo la víctima en el delito que padeció, puede dar lugar a la apreciación de una atenuación en la responsabilidad criminal:

Una mujer ha disparado a su esposo causándole la muerte. Ella explica que no soportaba más el maltrato y que dada la presión en que se encontraba decidió quitarle la vida. Aunque está claro que se trata de un homicidio, se pide una autopsia psicológica

11. (Morales, 2018, pp.530-531), afirma que, en estos casos, aportar información sobre el comportamiento de la víctima y su relación con los posibles modos de muerte, ayuda a los investigadores a plantear nuevas hipótesis y reorientar la investigación. En la situación descrita, se pudo identificar un homicidio que se había enmascarado como suicidio.

para saber si el comportamiento provocador de la víctima pudo ser un factor significativo que contribuyera a su muerte. La evaluación reconstructiva revela que el hombre tenía un carácter violento, irritable e impulsivo, constantemente se involucraba en peleas y era alcohólico. Durante los diez años de convivencia con su esposa, la había golpeado frecuentemente y humillado incluso frente a otras personas. (Morales, 2018, p. 538).

La AP también puede determinar las motivaciones por las cuales tuvo lugar el asesinato, así lo expresa García:

Se trató de un señor de 75 años que apareció fallecido en su lecho; sus convivientes (que no eran familiares) llamaron al médico de la familia para que certificara la muerte, explicándole que el anciano padecía de ahogos; al llegar, nuestro colega observó una equimosis en uno de los pómulos y ante la duda decidió llamar a la policía y a medicina legal. Al realizar la necropsia los médicos legistas pudieron observar infiltrado hemorrágico de las conjuntivas y del diafragma, lo cual hablaba de maniobras combinadas de sofocación. Al iniciarse la investigación policial se detectó que dos semanas antes de su muerte, el señor que resultó occiso había contraído matrimonio con una mujer casi treinta años más joven, quien pasaba a ser la beneficiaria de todos sus bienes. Al progresar la investigación se detectó que una de las convivientes del anciano había recibido dinero de la que en el momento de su muerte figuraba como su esposa, con el objeto de comprarle otra vivienda que era propiedad de éste, la cual estaba siendo alquilada por ésta. Todos estos indicios, unidos al resultado de la necropsia médico-legal, llevaron a la policía de homicidios al planteamiento de que se trataba de una muerte criminal, sospechando que los convivientes se habían aprovechado de la condición de indefensión del anciano para obtener el beneficio material de la vivienda y para ultimarle, una vez logrado su lucrativo propósito. Al hacer la autopsia psicológica del occiso pudimos establecer que, ciertamente, al menos dos meses antes de su muerte, y, por tanto, mes y medio antes de contraer matrimonio, ya tenía instalado un cuadro demencial evidente. Nuestros resultados

establecieron el estado de indefensión de la víctima, y por tanto la tipificación del delito de asesinato (homicidio calificado), al tratarse de un enajenado mental, carente de facultad para comprender el alcance de su acción y dirigir su conducta, lo cual, paralelamente, dejaba sin efecto los documentos que había firmado el señor dos semanas antes, pues con toda seguridad ya para esa fecha estaba demente, resultando por tanto incapaz para regir su persona, administrar sus bienes y tomar decisiones (2007, p. 131).

En otros casos, la AP puede determinar la indefensión de la víctima y, por lo tanto, la presencia de un asesinato y no de un homicidio, con las consecuencias punitivas que ello conlleva. Esta diferenciación es fácilmente observable en el siguiente caso, también analizado por García (2007):

Se trató de un adolescente de 15 años que apareció muerto dentro de una cisterna. En la necropsia se constataron múltiples señales de violencia, incluyendo violencia genital. Fue estrangulado después de golpeado, y había sido víctima de acceso carnal. En el examen toxicológico se encontraron cifras positivas de alcoholemia. Al detener al autor del hecho, éste planteaba que se habían dado unos tragos en la discoteca, y que el que resultara occiso, que según él era homosexual, le había propuesto relaciones homosexuales; según declaró, durante la realización del coito lo había cogido por el cuello y “se le había ido la mano. En este caso la etiología médico-legal homicida estaba clara; la fiscalía solicitó el peritaje para establecer el estado mental de la víctima, pues durante la investigación policial se pudo conocer que tenía antecedentes de trastornos nerviosos desde su infancia, lo cual podía variar la tipificación delictiva, pues si se establecía que el funcionamiento psicológico del occiso estaba por debajo de los 12 años de edad, el acceso carnal se tipifica como pederastia con violencia y por tanto el homicidio se convierte en asesinato al ocurrir en ocasión de una pederastia contra un menor de 12 años. Efectivamente, la autopsia psicológica logró establecer que la víctima padecía un retraso mental de ligero a moderado y que su funcionamiento psicológico era compatible, didácticamente, con el de un niño en los comienzos de la

edad escolar (7 u 8 años); por lo tanto, se sustentaba la condición de indefensión para la tipificación del asesinato. La AP fue la pieza clave para la tipificación del asesinato y para la solicitud de pena capital para el acusado, quien tenía 22 años en el momento de ejecutar el crimen. De no haberse podido demostrar la condición de indefensión de la víctima el caso pudiera haber quedado como un homicidio simple y el marco sancionador, por supuesto, hubiese sido mucho menor (p. 128)

Las fuentes metodológicas de la AP

Algunas consideraciones sobre “los documentos” y “la entrevista”

Con carácter general, este procedimiento tiene su fundamento en dos fuentes diferenciadas, sin olvidar la valiosísima información que proporciona la escena del crimen; por un lado, “los documentos”¹² que se encuentren relacionados con la investigación judicial o policial, como pueden ser las declaraciones testimoniales, los peritajes, los informes de parecer de la policía, y otros que son propios del fallecido, como fotografías, informes médicos, laborales, o académicos; y por otro, lado “las entrevistas”¹³ a determinados informantes, como amigos, compañeros, parejas o familiares, con capacidad de proporcionar elementos relativos a la interacción del individuo en múltiples esferas de la vida, como: relaciones de pareja, relaciones familiares, enfermedades

12. Como afirma Morales (2018, p. 540): las fuentes documentales pueden ser informales o formales. las primeras hacen referencia a documentos personales como notas, cartas, diarios, dibujos, escritos a mano, mecanografiados, archivos grabados en ordenadores, disquetes que puedan revelar las ideas y los sentimientos de la víctima respecto a la muerte o la posibilidad de suicidio; las segundas, incluyen informes médicos, cuentas bancarias, documentos de los últimos negocios o actos jurídicos realizados por la víctima, registros oficiales como antecedentes policiales, expedientes e informe de la autopsia médica.

13. Para Morales (2018, p. 544), son de uso especialmente frecuente las entrevistas estructuradas como no estructuradas, que permiten recaudar y organizar información obtenida a través de fuentes personales. También se han diseñado algunas listas de verificación de criterios, que permiten la organización de la información señalando la ocurrencia o ausencia de una serie de características que indican la probabilidad del modo de muerte particular o de las condiciones psicológicas de la persona que se está evaluando y, en algunos casos, instrumentos más estructurados que pretenden reducir los sesgos tanto en los criterios que se tienen en cuenta para proponer conclusiones en las autopsias psicológicas, como en los procedimientos que se llevan a cabo para responder a las preguntas objeto de la evaluación.

físicas y/o mentales, su relación con el alcohol o con la droga o con el círculo de amistades, entre otros.¹⁴

En el plano documental, siguiendo a Velasco (2014, p. 18), cabe diferenciar distintos tipos de documentos:

Los informales, entre los que se inscriben los que son de cualquier naturaleza, pero que pertenezcan directamente al occiso y, que permiten extraer información relativa a ideaciones suicidas o de padeciendo de alguna enfermedad importante; siendo los más valiosos los que se encuentra escrito de puño y letra, aunque en general, tanto los mensajes de telefonía móvil, los de las redes sociales o los correos electrónicos, pueden dar norte de los últimos movimientos de la persona.

Los formales, que se corresponden con los que han sido emitidos por organismos e instituciones públicas o privadas: informes médicos, escolares o laborales, cuentas bancarias que denoten movimientos extraños (pérdida sustancial de dinero relacionada con malas inversiones o apuestas; desviación de fondos u otros), actos jurídicos como testamentos, que determinen que la persona tenía intención y estaba planificando el momento, registros oficiales que permitan determinar que el sujeto tenía planes –o no– a futuro –a modo de ejemplo, un registro notarial de una vivienda adquirida en un periodo corto de tiempo permitiría definir que la persona tenía intención de usarla, por tanto, de seguir en vida–; documentos fiscales, expedientes reguladores o disciplinarios que evidencien cualquier tipo de tesitura extrema de la pudiera estar huyendo, así como el propio informe de la autopsia médico forense.

En el plano de la entrevista, siguiendo a Esbec (2000), los objetivos que ha de cumplir toda entrevista forense son

obtención de datos suficientes para formular las hipótesis que han de ser contrastadas a lo largo de la investigación; obtención de información que permita planificar las

14. Para (Rodríguez, 2020, pp.: 56-96), lo aconsejable en este método de investigación es utilizar todas las vías por la que se pueda obtener información, no solo las personales, sino también las documentales, como registros, informes periodísticos, etc.

siguientes fases y las pruebas que habrán de ser tenidas en cuenta; obtención de la información necesaria sobre las áreas a incluir en el informe judicial (p. 88).

No obstante, uno de los inconvenientes más importantes acerca de la entrevista, es determinar la técnica correcta al objeto que no se pierdan las denominadas “Huellas de memoria” (proceso por el cual una información queda grabada en el cerebro). Estas pueden sufrir alteraciones durante la fase de almacenamiento, de forma que al recordar aspectos que han ocurrido realmente, pueden mezclarse con aspectos que no han ocurrido y que la persona intuye o infiere de la situación vivenciada. Esto supone que la persona que se encuentre afectada por un suceso traumático pueda sufrir interferencias y proporcionar información viciada, lo que lleva necesariamente a una evaluación subjetiva; sobre todo, porque es fácil caer, por parte del entrevistador, en proporcionar pistas verbales o no verbales, que pueden añadir información no original en el discurso. Por eso, una de las recomendaciones para realizar correctamente “la entrevista” es que la persona exponga su relato de principio a fin, sin interrupciones ni preguntas del entrevistador. De ahí que, una vez obtenida la versión, podrán realizarse las preguntas oportunas para aclarar los hechos puntuales. Se trataría de la técnica de “la entrevista cognitiva” (Diges y Alonso, 1993, p.20).

En cualquier caso, una de las principales recomendaciones que se hacen para salvar los problemas relacionados con las huellas de la memoria y la consecuente ausencia de credibilidad el testimonio es grabar siempre la sesión de entrevista previo consentimiento del entrevistado (Catalán, 2010, pp.: 79-111). La grabación de la entrevista permite que la atención no se centre tanto en recoger datos, sino más bien en la información que uno y otros vierten, pues aquellos, podrán ser tomados después al quedar grabada. Además, como advierte Velasco:

De esta manera, bajo el principio de intervención mínima, se salvan estos aspectos negativos a la vez que la información queda registrada de manera documental gráfica pudiendo volver a ser escuchada cuántas veces necesite el investigador y sirviendo, en caso necesario, como prueba en juicio oral si así se estima oportuno (2014, p. 23).

Instrumentos de ayuda a la realización de la AP

Para el uso de las entrevistas, tanto estructuradas como no, se han diseñado algunas listas de información que permiten la organización de la información obtenida, señalando la ocurrencia o ausencia de una serie de características que indican la probabilidad de un modo de muerte particular o de las condiciones psicológicas de la persona que se está evaluando. En cualquier caso, como advierte Morales (2018) debe considerarse que gran parte del desarrollo e investigación en este tema se ha enfocado en “el suicidio”, por ello muchos de los planteamientos que deben evaluarse y los instrumentos de ayuda para la Autopsia se basan en los factores de riesgo para este modo de muerte, más que para el de accidente y el de homicidio (p. 541).

Estas listas pretenden concretar las variables que deben ser evaluadas en la AP. Por ejemplo, el profesor Shneidam (1967), describió hasta 16 factores que, aunque no constituyen un modelo formal, ha presentado una guía importante para la determinación de las muertes equivocadas. Estas variables se refieren a factores demográficos, históricos, clínicos y psicológicos de la víctima, así como la evaluación de la intención, letalidad y, de las reacciones de los informantes relacionados con el fallecimiento, también provee un espacio para hacer un resumen de los hechos.

Otro de los instrumentos de evaluación post-mortem, más significativos y utilizados en América Latina, es el Modelo de Autopsia Psicológica Integral (MAPI), que ha sido desarrollado por el Instituto de Medicina Legal de Cuba. Este modelo está compuesto por datos extraídos de víctimas de diferentes muertes. Sobre este se han desarrollado tres modalidades: *MAPI-I* para víctimas de suicidio, el *MAPI-II* para víctimas de homicidio y, el *MAPI-III* para víctimas de muerte por accidente de tráfico. Dentro de las áreas de evaluación propuestas por *MAPI* se encuentran factores de riesgo de suicidio, el estilo de vida de la persona fallecida, de su estado mental en el momento de la muerte, las áreas de conflicto, motivaciones y características de personalidad. En los casos de homicidio, se evalúan los antecedentes penales y los vínculos antisociales de la víctima (Morales, 2018, p. 548).

En todo caso, aunque es verdad que no existe un modelo estandarizado, lo cierto es, que en

la práctica profesional se siguen algunos pasos comunes, en los que cabe destacar siguiendo a Morales (2018, p. 548), los siguientes:

1. Inicio a través de solicitud por la autoridad competente.
2. Identificación de las posibles fuentes de investigación, así como su disponibilidad y acceso a ella.
3. Examen cuidadoso de la escena de la muerte directa a través de una visita o indirecta con base en datos documentales como fotos o videos.
4. Elección de áreas de evaluación de las diferentes fuentes, así como los instrumentos que se consideren aptos para ello, teniendo siempre presente que al final del proceso los profesionales deben ser capacitados para defender sus conclusiones.
5. Elaboración de un informe escrito con los resultados.

CONCLUSIÓN

No puede negarse que la AP ha sido objeto de críticas, sobre todo por su metodología, dado que se realiza en ausencia del evaluado y, se pone en tela de juicio la imparcialidad de sus conclusiones. Sin embargo, dentro de las evaluaciones post-mortem la AP quizás sea la que más garantía presenta dentro de un procedimiento judicial, en cuanto que ordenada por la autoridad judicial será un equipo de psicólogos forense que con base a determinados protocolos mínimos –como pueden ser los establecidos por el propio colegio de Psicólogos-, y recomendaciones, puedan emitir un informe con la posibilidad o no, de cambiar el rumbo de un proceso judicial. Como se ha visto a largo de este trabajo, la AP, no determina de forma objetiva la responsabilidad o no de un determinado “modo de muerte”, pero desde luego, proporciona las bases necesarias para orientar la investigación criminal, porque su función sirve sobre todo a la fase de instrucción, y en ella, puede tener la llave del inicio, de la continuidad o del archivo de un determinado procedimiento penal.

Las evaluaciones post-mortem realizadas por pura iniciativa policial, a pesar de ser realizadas por sus grupos de expertos, ofrecen menores garantías de objetividad y de imparcialidad que las realizadas una vez judicializado el asunto.

En España, desde el punto de vista estrictamente-jurídico, no se encuentra acuñado el término “Autopsia Psicológica”, pues no se encuentra en las normas procesales, sin perjuicio de su consideración de “diligencia de investigación”, que puede ser ordenada por el juez de instrucción de oficio o a petición del Ministerio Fiscal. Y ello, sin perder de vista, que esta técnica forense, como otras de similar naturaleza, son difíciles de aceptar por nuestros tribunales; véase, por ejemplo, la prueba del polígrafo en donde la veracidad del testimonio se comprueba a través de los cambios producidos a nivel psicofisiológico o en diversas variables: temperatura corporal, tasa cardiaca, respiración o presión sanguínea y, que si tienen aceptación en el contexto anglosajón.

En todo caso, tampoco ayuda a considerar estas evaluaciones post-mortem como diligencias necesarias e indispensables en toda investigación criminal donde la causa de la muerte ha sido dudosa, el hecho que el “portal estadístico de criminalidad” dependiente del Ministerio del Interior silencie la existencia de muertes violentas por “causas dudosas”, sin que exista un ítem estadístico para consignar datos de esta naturaleza. Como es sabido, los datos registrados son útiles, pues si los homicidios bajan en número en un determinado año, en el siguiente se mantendrán las mismas condiciones y el mismo soporte económico para su represión. En consecuencia, la inexistencia de un registro estadístico de esta naturaleza en el Ministerio del Interior, impide que pueda preverse la existencia de factores de riesgo y, por tanto, la necesidad de implementar como un elemento indispensable en la investigación criminal, las evaluaciones post-mortem, como la AP; a la que como ya se ha dicho, debe otorgársele un rango de *processualis iter dux*, o guía del camino procesal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acina P. M^a, Robles, J. I., y Peláez-Fernández, M. A. (2015). Nota suicida y autopsia psicológica: aspectos comportamentales asociados. *Actas Esp. Psiquiatr.*, 43(3):69-79.
- Morales, L. A. (2018). La autopsia Psicológica En J. C. Sierra, E. M. Jiménez, y G. Buena-Casal, G. (Coords.). *Psicología Forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Biblioteca Nueva.
- Aponte S., K. (2017). *La autopsia Psicológica y los delitos contra la vida*. Universidad Técnica de Ambato.
- Autopsia y disección en la Edad Media. www.colegiomedicodemexico.org/portafolio/autopsia-y-diseccion-en-la-edad-media/
- Ceballos-Espinosa. F (2015). Aplicación forense de la autopsia psicológica en muertes de alta complejidad. *Anuario de Psicología Jurídica* Núm. 25, pp.:65-74
- Catalán F., M. J. (2010). Diagnóstico del maltrato desde el punto de vista psicopatológico. Instrumentos de diagnóstico psicológico. En P. A. Rubio Cara (Coord.). *Victimología Forense y Derecho Penal*. Tirant Lo Blanch, pp. 79-111.
- Carrasco G., J. J., y Maza M., J. M. (2010). *Tratado de psiquiatría legal y forense*. La Ley.
- Diges, M., y Alonso Q., M. L. (Coords.). (1993). *Psicología forense experimental*. Promolibro.
- Esbec R., E. (2000). El psicólogo experto en la investigación criminal. En E. Esbec R. y G. Gómez J. (Coords.). *Psicología forense y tratamiento jurídico-penal de la discapacidad*. Edisofer.
- Esbec R., E., Delgado, B., S., y Rodríguez P., F. (1994). La investigación retrospectiva de la mente: la Autopsia Psicológica y su interés en psiquiatría forense. En: S. Delgado B.,(Dir.). *Psiquiatría legal y forense*. Colex, pp. 1498-1518.
- Evolución histórica de las autopsias. <https://revistamedica.com/evolucion-historica-autopsias/>
- García P., T. (2007). *Pericia en Autopsia Psicológica*. Ediciones La Roca.
- Herrera R., J., Coronado M., A. I., y Ruvalcaba C., F. J. (2013). Propuesta de un protocolo para la ejecución de autopsia psicológica empleando sociometría conductual *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*. Vol. XI.
- Jiménez R., I. A. (2001). La autopsia psicológica como instrumento de investigación *Revista Colombiana Psiquiátrica*. XXX:3, pp.: 271-276.
- Neuman, E. (1989). *Victimología*. Cárdenas.
- Rodríguez M., L. (1990). *La victimología* Porrúa.
- Simon, R. (1998). Murder Masquerading as Suicide: Postmortem Assessment of Suicide Risk Factors at the time of Death. *Journal Forensic Science*, 43 (6): 1119-1123.
- Urra P., J. (2002). La Autopsia Psicológica. En: J. Urra P. (Coord.). *Tratado de psicología forense*. Siglo XXI, pp. 787-788.
- Velasco D., M. C. (2014). La autopsia psicológica como herramienta de evaluación forense. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* Núm. 16-02, pp. 02:1-02:41.
- Velasco D., C. M. (2014). La psicología aplicada a la investigación criminal *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <http://criminnet.ugr.es/recpc>.
- Von Henting, H. (1962). *El asesinato*. Espasa-Calpe 1962.
- Watzlawick, Beavin y Jackson (1967). *Teoría de la comunicación humana*. Tiempo Contemporáneo.